

VISTOS: lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71, 72, 73 y 75, por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 y 23 del artículo 1, por el D.S. N° 236/26 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: la Solicitud N° 2410100837 de fecha 26/02/2024 y demás antecedentes anexos presentados por EDUARDO ALBERTO GUERRA DÍAZ , Rut 13855407-4, domiciliado en COLINAS VERDES 1484 BARRIO CIPRESES, comuna de RANCAGUA, de profesión CONSTRUCTOR CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la **APROBACIÓN** del Proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS**, lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y los siguientes antecedentes relativos a este proyecto:

TÉNGASE PRESENTE, que el suministro de agua potable es responsabilidad del loteo Fundo los rosales, con resolución exenta cp N°11410 / 2021, que autoriza su funcionamiento.

En merito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS** para **VIVIENDA**, a construirse en CAMINO INTERIOR, LOTE P8, FUNDO LOS ROSALES, N° ROL AVALUO 162-214, comuna de PUERTO OCTAY, región LOS LAGOS, propiedad de MARIO ALEJANDRO GRIS SOTO, RUT: 7015436-6.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proyecto consiste en:

2.1 Especificaciones del Sistema	
N° de viviendas	1
N° de habitantes por vivienda	6
Coefficiente de recuperación	0,8
Dotación de agua potable	250 L/PERSONA/D
Caudal total medio diario aguas servidas	1200 L/D
Sistema de tratamiento	LODOS ACTIVADOS EN AIREACION EXTENDIDA
Unidades de la planta de tratamiento	DECANTADOR PRIMARIO ESTANQUE BIOLÓGICO DECANTADOR SECUNDARIO
Tipo desinfección	CLORACION
Tipo de disposición final	DRENES DE INFILTRACION
Reutilización del efluente	Si
Tipo de reutilización	RIEGO
Clase lodo generado	LODO ESTABILIZADO
Caudal lodo generado	0,0078 L/S
Frecuencia eliminación de lodos	ANUAL
Lugar de eliminación de lodos	DESTINATARIO DE RESIDUOS AUTORIZADO

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que para utilizar en riego aguas servidas tratadas, estas no podrán ser almacenadas en tiempo mayor a 48 horas.

4. **ESTABLÉCESE** que el propietario de este sistema particular deberá:

a. **ASEGURAR** la continuidad del tratamiento de aguas servidas contra interrupciones ocasionadas por fallas en sus instalaciones, velando por la mantención oportuna del sistema, sus unidades y equipos.

b. **CONTROLAR** los posibles impactos sanitarios que el sistema de tratamiento de aguas servidas pueda ocasionar, tanto en la línea de agua como en el manejo y disposición de los lodos, tomando las medidas de mitigación para controlar vectores sanitarios y olores.

c. **REALIZAR** limpieza frecuente de las unidades del tratamiento preliminar y disponer los residuos generados en lugar autorizado.

d. **ADOPTAR** limpieza frecuente de las unidades del tratamiento preliminar y disponer los residuos generados en lugar autorizado. todas aquellas medidas sanitarias y de seguridad para el retiro, traslado y disposición final de los residuos sólidos generados en la mantención y operación del sistema de tratamiento.

e. **MANTENER** un registro de la disposición final de lodos y/o de la aplicación de lodos al suelo, indicando: fecha de retiro, cantidad, transporte, y destinatario final o lugar de aplicación. Este registro deberá estar disponible en todo momento, en caso de ser requerido en las fiscalizaciones de la Autoridad Sanitaria.

5. **ESTABLÉCESE** que las instalaciones domiciliarias de alcantarillado de cada uno de los inmuebles que componen el conjunto habitacional ya identificado, deben regirse por lo señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP N° 50/2002, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.

6. **ESTABLÉCESE** que las obras de Aguas Servidas Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta Secretaría de Salud y se acredite el cumplimiento de las siguientes exigencias:

-Que al momento de la recepción se encuentre presente el instalador de los servicios sanitarios o el proyectista responsable de las obras y debe portar los planos para la inspección.

-Las tapas de las cámaras de inspección, sean de hormigón o prefabricadas, deberán estar abiertas antes de la llegada del fiscalizador.

-La fosa séptica deberá estar llena de agua y en funcionamiento.

-Será responsabilidad del proyectista o instalador coordinar la visita de la recepción una vez ingresada y cancelada la solicitud de autorización de funcionamiento de agua potable y/o aguas servidas

-Deberá ingresar análisis de las aguas tratadas con parámetros bacteriológicos, pH y turbiedad.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LOS LAGOS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RES. EX.CP 6571/2022



CLAUDIO ENRIQUE MILLAGUÍN GÓMEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS LAGOS

